



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución de Presidencia N° 119-2022-IPD/P

Lima, 30 de setiembre de 2022

VISTOS: Los Informes N° 0001853-2022-PMD/IPD, emitidos por la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados; el Informe N° 0000007-2022-GCT-DINADAF/IPD, emitido por la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados; el Memorándum Múltiple N°0007-2022-DINADAF/IPD; el Informe N° 003-2022-CM/IPD, emitido por el Comité de Mecenazgo Deportivo; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 7 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, el Instituto Peruano del Deporte (IPD) es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y constituye un organismo público ejecutor que cuenta con autonomía técnica, funcional y administrativa, constituyéndose, además, en un pliego presupuestal;

Que, la Ley N° 30479, Ley de Mecenazgo Deportivo, tiene por objeto promover el mecenazgo deportivo de las personas naturales o jurídicas de derecho privado para la difusión y promoción del deportista, deportista con discapacidad, entrenadores y fomento de infraestructura;

Que, el artículo 5 de la Ley de Mecenazgo Deportivo detalla las cinco (5) actividades deportivas a financiar, precisando que las mismas deben ser previamente aprobadas por el Instituto Peruano del Deporte (IPD) y que le corresponde a dicha entidad su monitoreo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 217-2017-EF, se aprobaron las Normas Reglamentarias de la Ley de Mecenazgo Deportivo, estableciéndose en el mismo que los beneficiarios deportivos deben solicitar al IPD, previamente a que se efectúe la donación o aporte, la aprobación de la actividad deportiva a financiar, conforme al procedimiento que se apruebe para tal efecto;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 260-2017-IPD/P, de fecha 31 de octubre de 2017, se aprobó la Directiva N° 069-2017-IPD/DINADAF, versión 1, denominada “Aprobación, Supervisión e Informe de la Ejecución de las Actividades Deportivas a financiar conforme a la Ley de Mecenazgo Deportivo”, con la finalidad de facilitar el desarrollo del deporte a través de las actividades deportivas a financiar de conformidad a la Ley N° 30479, Ley de Mecenazgo Deportivo;

Que, tanto el Decreto Supremo N° 217-2017-EF, como la Directiva N° 069-2017-IPD/DINADAF, han establecido obligaciones que los beneficiarios deportivos deben cumplir, tales como, ingresar al Sistema Web de Mecenazgo Deportivo, una declaración jurada que acredite la donación, así como un informe sobre las donaciones y/o aportes realizados por el mecenas o patrocinador, de acuerdo al Anexo N° 03 de la citada Directiva, y conforme al cronograma de ejecución de la actividad deportiva presentado. Asimismo, deberá disponerse que la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados (en adelante, DINADAF) supervise el uso del beneficio, según el cronograma de ejecución antes señalado;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 281-2017-IPD/P, de fecha 28 de noviembre de 2017, se designó al Comité de Mecenazgo de la entidad, el mismo que tiene a su cargo la evaluación y elaboración del informe final de las solicitudes presentadas, previa opinión favorable de la DINADAF;

Que, con fechas 07 de setiembre de 2022, el deportista Niel Moisés García Trelles de la Asociación Nacional Paralímpica del Perú (ANPPERÚ), solicitó al IPD la aprobación de la actividad deportiva: “Contratación y pago de subvención a deportistas y entrenadores, así como pago de primas por seguros particulares” – (pago de subvención a deportistas) a través



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

del Sistema Web de Mecenazgo Deportivo, para ser calificado como beneficiario deportivo, acompañando para ello la carta de compromiso del mecenazgo deportivo;

Que, mediante Informe N° 0001853-2022-PMD/IPD, de fecha 15 de setiembre del 2022, la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva – PMD considera que la Contratación y pago de subvención a deportistas y entrenadores, así como pago de primas por seguros particulares, beneficiaria al Deportista en su preparación y formación;

Que, mediante Informe N° 0000007-2022-GCT-DINADAF/IPD, de fecha 15 de setiembre de 2022, la especialista de la DINADAF emitió opinión respecto a la solicitud del Deportista, expresando que ha cumplido con los requisitos que exige la Ley N° 30479, Ley de Mecenazgo Deportivo (en adelante, “Ley de Mecenazgo”). y la Directiva N° 069-2017-IPD/DINADAF, versión 01, denominada: “Aprobación, supervisión e informe de la ejecución de las Actividades Deportivas a financiar conforme a la Ley de Mecenazgo Deportivo” (en adelante, la “DIRECTIVA”); y recomienda derivar el citado informe al Comité de Mecenazgo, para continuar con el procedimiento establecido en la normativa vigente

Que, mediante Memorando Múltiple N° 000007-2022-DINADAF/IPD, de fecha 15 de setiembre del 2022, la DINADAF remitió al Comité de Mecenazgo la solicitud presentada por el Deportista, manifestando que ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Mecenazgo y en la DIRECTIVA, emitiendo opinión favorable y trasladando a su vez los informes sustentatorios, a fin de continuar con el procedimiento establecido en la normativa vigente;

Que, mediante Informe Final N° 003-2022-CM/IPD, de fecha 29 de setiembre de 2022, el Comité de Mecenazgo Deportivo, atendiendo a lo evaluado por la DINADAF, emitió opinión favorable para la aprobación de la actividad deportiva a financiar conforme a la Ley de Mecenazgo Deportivo y la Directiva N° 069-2017-IPD/DINADAF, toda vez que se ha verificado que el deportista Niel Moisés García Trelles cumplió con presentar los requisitos exigidos;

De conformidad con las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley N° 28036, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; la Ley N° 30479, Ley de Mecenazgo Deportivo; el Decreto Supremo N° 217-2017-EF, que aprueba las Normas Reglamentarias de la Ley de Mecenazgo Deportivo; y la Directiva N° 069-2017-IPD/DINADAF, denominada “Aprobación, Supervisión e Informe de la Ejecución de las Actividades Deportivas a financiar conforme a la Ley de Mecenazgo Deportivo”, aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 260-2017-IPD/P, de fecha 31 de octubre de 2017;

Con el visto de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, de la Oficina de Presupuesto y Planificación y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación de actividad deportiva a financiar

Aprobar la actividad deportiva a financiar “Contratación y pago de subvención a deportistas y entrenadores, así como pago de primas por seguros particulares” – (pago de subvención a deportistas), solicitada por el deportista Niel Moisés García Trelles, por el monto de S/ 22,500.00 Soles (Veintidós mil quinientos con 00/100 Soles), de conformidad con la Carta de Compromiso de la empresa “Makiba Motors S.A.C.”, con RUC 20535913294, a fin de financiar los gastos para su transporte, alimentación, preparación y entrenamiento desde el 01 de octubre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Artículo 2°.- Cumplimiento del Cronograma de Ejecución de Actividades

Disponer que el beneficiario del mecenazgo deportivo haga uso del beneficio según el cronograma de ejecución de la actividad deportiva aprobada, cuya supervisión estará a cargo de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, por lo que en caso ocurra alguna cancelación que implique la actualización de dicho cronograma de actividades, deberá informarlo oportunamente al Comité de Mecenazgo Deportivo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9.3.3 de la Directiva N° 069-2017-IPD/DINADAF.

Artículo 3°.- Ingreso en el Sistema Web de Mecenazgo Deportivo

Disponer que el beneficiario del mecenazgo deportivo debe ingresar al Sistema Web de Mecenazgo Deportivo: (i) la declaración jurada que acredita la donación recibida, de acuerdo a lo señalado en las Normas Reglamentarias de la Ley N° 30479, Ley de Mecenazgo Deportivo y (ii) el informe sobre las donaciones y/o aportes realizados por el mecenas de acuerdo con el Anexo N° 03 de la Directiva N° 069-2017-IPD/DINADAF, conforme al cronograma de ejecución de la actividad deportiva presentado.

Artículo 4°.- Notificación

Notificar la presente resolución al deportista Niel Moisés García Trelles, al mecenas "Makiba Motors S.A.C.", así como a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), para los fines correspondientes.

Artículo 5°.- Publicación

Publicar la presente resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte (www.gob.pe/ipd).

Regístrese y comuníquese.

MÁXIMO ENRIQUE PÉREZ ZEVALLOS
Presidente
Instituto Peruano del Deporte